

**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	00
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.**

*Direccion de Sanidad.*

En cumplimiento de lo que previene el art. 3º, cap. 1º del reglamento de aguas y baños minerales del reino, aprobado por S. M. en 3 de Febrero de 1834, y de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1847 y en la Real orden de 20 de Setiembre último, oído el parecer del Consejo de Sanidad, se hace saber que hallándose vacantes las plazas de médicos directores de los establecimientos de planta de Buyera de la Nava, en la provincia de Oviedo, y de Cestona, en la de Guipúzcoa, y debiendo proveerse por rigurosa oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del referido reglamento, se convoca á ella á cuantos aspiren á las citadas plazas, hallándose con los requisitos y sujetándose á las pruebas y condiciones siguientes:

Se admitirá á firmar la oposicion en la secretaría del Consejo de Sanidad del reino durante 60 dias, á contar desde el en que se publique esta convocatoria en la *Gaceta* del Gobierno, á todos los que se presenten por sí ó por medio de apoderado con el título de doctores ó licenciados en medicina y cirugía, ó en medicina, ó con testimonio de ellos.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en Madrid, serán públicos y consistirán:

1º En una disertacion en castellano sobre un punto general del estudio de las aguas minerales y la descripcion física, química y medicinal de una de las que se hallan en los citados establecimientos: este punto se deberá sacar á la suerte 48 horas antes de hacer la lectura, terminada la cual contestará el actuante á las observaciones que le hagan acerca de la memoria dos de sus contrincantes.

2º En el exámen práctico de un caso, sacado igualmente á la suerte, relativo á enfermedad interna, externa ó mixta: este exámen se verificará en presencia de los jueces del concurso y de los coopositores, caracterizando el mal al pie de la cama del enfermo, y exponiendo á corto rato y en público su historia clínica con la aplicacion que puedan tener en su tratamiento las aguas minerales. En seguida contestará el actuante á las observaciones que, como en el primer ejercicio, le hagan dos de sus contrincantes.

Y 3º En un exámen sobre puntos de ciencias naturales que tengan aplicacion á la hidrologia médica y sobre cuestiones generales relativas al estudio físico, químico y medicinal de las aguas minerales, cuyo exámen consistirá en responder en público á cuatro preguntas sacadas á la suerte.

La duracion en los dos primeros ejercicios será la de tres cuartos de hora por lo menos cada uno, y la de las réplicas de 20 minutos por cada contrincante. En el tercero se emplearán á lo menos 25 minutos.

Terminados los ejercicios por todos los opositores, presentarán estos en la Direccion de Sanidad su relacion de méritos para que se tenga presente al elevar á S. M. la propuesta para la provision de las vacantes.

Estas plazas estan dotadas con 8000 rs. anuales, que deben pagarse del presupuesto provincial respectivo, y tienen ademas los emolumentos y consideraciones que expresa el reglamento del ramo.

Madrid 24 de Enero de 1850.—El Director, Manuel Zarazaga.

Hallándose vacante la plaza de médico-director de los baños minerales de Tiermas, en la provincia de Zaragoza, por traslacion del que la obtenia, se anuncia al público para que en el término de dos meses puedan solicitar su traslacion los médicos-directores en propiedad de otros baños minerales de planta que tengan los requisitos expresados en el art. 27 del Real decreto de 17 de Marzo de 1847.

Madrid 24 de Enero de 1850.—El Director de Sanidad, Manuel Zarazaga.

*Direccion de Ultramar.*

El Gobernador Capitan general de Filipinas en 23 de Noviembre del año próximo pasado, manifiesta que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquellas islas, y que el estado de la cosecha es en general bastante bueno,

á pesar de los temporales que han reinado en algunas provincias, sobre todo en la de Nueva Vizcaya. La citada Autoridad participa asimismo haber llegado sin novedad la fragata *Bella Vascongada*.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.**

*Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 21 premios mayores de los 4000 que comprende el sorteo del dia de ayer.*

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
27867	24000 ps. fs.	Oviedo.
7015	12000.....	Madrid.
40206	6000.....	Córdoba.
47925	3000.....	Gerona.
4770	4000.....	Madrid.
4987	4000.....	Granada.
9134	4000.....	Barcelona.
29176	4000.....	Vitoria.
2814	500.....	Sevilla.
6486	500.....	Madrid.
46743	500.....	Tuy.
45768	500.....	Madrid.
22698	500.....	Mataró.
29022	500.....	Madrid.
28636	400.....	Palma de Mallorca.
40654	400.....	Jerez de la Frontera.
26142	400.....	Valencia.
671	400.....	Tuy.
48549	400.....	Madrid.
4408	400.....	Idem.
28297	400.....	Idem.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 7 del próximo mes sea bajo el fondo de 420,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 4000 premios 90,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
4.... de.....	24000
4.... de.....	12000
4.... de.....	6000
4.... de.....	3000
4.... de.. 1000..	4000
6.... de.. 500..	3000
7.... de.. 400..	2800
9.... de.. 200..	1800
10.... de.. 100..	1000
10.... de.. 60..	600
950 ... de.. 32..	30400

4000	2	Aproximaciones de 320 pesos cada una para el número anterior y posterior al premio de 24000.	640
	2	Idem de 180 para id. al de 12000.....	360
	2	Idem de 120 para id. al de 6000.....	240
	2	Idem de 80 para id. al de 3000.....	160
			90000

Si el núm. 4 obtuviese alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 30,000; y si fuere este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos, á diez reales cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterias nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion, y por ellas y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.**

Esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Febrero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Segovia ante el Sr. Goberna-

dor de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de San Cristóbal de la Vega, situado en la carretera de Madrid á Valladolid, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno político.

Madrid 20 de Enero de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Febrero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Barcelona ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Caldetas, situado en la carretera de Barcelona á Francia, por tiempo de dos años y cantidad de ciento once mil quinientos reales anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno político.

Madrid 20 de Enero de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Febrero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Valladolid ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Cabezón, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento cuarenta y cinco mil cien reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno político.

Madrid 20 de Enero de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Febrero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Murcia ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Espinardo, situado en la carretera de Albacete á Murcia, por tiempo de dos años y cantidad de veinte y cinco mil quinientos veinte reales anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno político.

Madrid 20 de Enero de 1850.—G. Otero.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.**

El Ayuntamiento de esta capital ha determinado contratar en pública subasta el servicio del alumbrado de la misma desde 1º de Mayo próximo á fin de Diciembre del corriente año.

El remate se verificará el dia 17 de Febrero á las doce de su mañana en la secretaría de la corporacion, en cuya oficina se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Al anunciar esta subasta, el Ayuntamiento ha acordado tambien publicar que admite proposiciones para los años sucesivos, á fin de contratar el alumbrado general por medio de aceite ú otro combustible.

Valladolid 22 de Enero de 1850.—Pedro Martinez Sainz.—Pedro Caballero, secretario.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

D. José María Gonzalez de Castro, Secretario honorario de S. M., notario de sus reinos, escribano propietario del número de esta muy heróica villa.

Doy fe que en el juzgado del Prado de esta corte y escribanía del crimen de D. José Perez Martinez, que hoy está á mi cargo, se ha seguido causa á instancia de D. Calixto Zofio contra D. Francisco Sales de Fuentes, editor responsable del periódico que se publicaba en esta corte titulado *Tio Camorra*, por injurias al primero en el núm. 43 de dicho periódico, en la cual recayó la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 2 de Junio de 1848, el Sr. D. Pedro Nolasco Auriolas, Juez de primera instancia, en vista de esta causa, dijo:

Se declara injurioso y calumnioso el núm. 43 del periódico titulado *Tio Camorra* del 24 de Noviembre último en la parte que le es relativa á D. Calixto Zofio, y á su consecuencia se condena al editor responsable D. Francisco Sa-

les Fuentes en 2000 rs. de multa, á la retractacion á estilo de Sala, y en todas las costas; publicándose esta providencia luego que merezca ejecutoria en el expresado periódico en el modo, forma y lugar en que lo fue el artículo denunciado; y si aquel hubiese cesado, en la *Gaceta* del Gobierno. Hagase saber, y con citacion y emplazamiento de las partes con término de seis dias se remita la causa á la Audiencia territorial en el modo y forma prevenida.

Y por esta sentencia que S. S. proveyó así lo mandó y firma, de que doy fe.—Pedro Nolasco Auriol.—José Perez Martinez.

Remitida la causa en consulta á la Audiencia territorial, previa citacion y emplazamiento de las partes, sustanciada por sus trámites y vista en Sala primera, los señores de ella se sirvieron confirmar la inserta sentencia con las costas y gastos del juicio en 1.º de Setiembre del año próximo pasado; y aunque por el procesado se interpuso súplica, le fue denegada en 20 de Octubre último, despachándose Real provision para la ejecucion de aquella, segun mas pormenor resulta de la citada Real provision que obra en mi poder, á la que me refiero.

Y para que conste, é insertar en la *Gaceta* segun se manda en la sentencia confirmada, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 21 de Enero de 1850.—José María Gonzalez de Castro.

Licenciado D. Manuel Diz, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega, que de serlo y hallarme en actual ejercicio el infrascripto escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo para ante este Tribunal á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que en el año pasado de 1676 fundó en el lugar de Barrio Palacio, valle de Aniebas, el licenciado D. José García de la Quintana, natural del mismo, á fin de que comparezcan á ejercitarle por medio de procurador en forma en el término de 30 dias, contados desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* de Madrid; pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, conforme á lo mandado en providencia de esta fecha á instancia de Don Felipe Diaz de la Serna, vecino del indicado valle.

Dado en Torrelavega á 24 de Diciembre de 1849.—L. Manuel Diz.—Por su mandado, Andres Gonzalez Piélago.

D. Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alcántara &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía fundada en esta villa por Andres de Villacastin, y cuya vacante se ha denunciado por el promotor fiscal de este juzgado en nombre del Estado para que se adjudiquen al mismo en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con derecho lo deduzcan en este juzgado en término de 30 dias siguientes á la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid; apercibidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 16 de Enero de 1850.—Ramon Riaza.—Por mandado del Sr. Juez, Vicente Palomino Ribote.

D. Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía fundada por Aparicio Martin en esta villa, y cuya vacante se ha denunciado por el promotor fiscal del juzgado en nombre del Estado para que se adjudiquen al mismo en concepto de bienes mostrencos, á fin de que lo deduzcan en este juzgado en el término de 30 dias siguientes á la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid; apercibidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcántara 16 de Enero de 1850.—Ramon Riaza.—Por mandado del Sr. Juez, Lorenzo Malpartida Módenes.

D. Pedro Galvez Lopez, abogado de los Tribunales nacionales, Secretario honorario de S. M. nuestra Reina (que Dios guarde), caballero comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber que en virtud de Real orden de 25 de Noviembre último, á solicitud de D. Antonio Corbalan, comunicada por la Excm. Audiencia de este territorio para la provision de una escribanía numeraria de Velvestre, en esta provincia, he acordado por providencia de este dia señalar para la subasta de ella el 18 de Febrero próximo de una á dos de su tarde en los estrados de este mi despacho; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra el valor de su tasacion de 950 rs., así como que no tendrá efecto el remate interin que el Gobierno no resuelva acerca de si el mejor postor reúne en grado preferente las circunstancias necesarias de inteligencia, probidad y adhesion á la justa causa de S. M. Doña Isabel II (Q. D. G.) y demas indispensables para el buen desempeño del oficio que ha de ejercer, debiendo de otorgar la persona en quien recaerese el remate escritura de fianza de responder del importe de este. Y con el objeto de que aquella tenga toda la publicidad necesaria, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid.

Dado en Salamanca á 18 de Enero de 1850.—Pedro Galvez.—Por mandado de S. S., José Fuentes.

D. Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alcántara &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía que se fundó en esta villa por Alonso del Barco, y cuya vacante se ha denunciado por el promotor fiscal de este juzgado en nombre del Estado para que se adjudiquen al mismo en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho lo deduzcan en este juzgado en término de 30 dias siguientes á la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid; apercibidos que pasado di-

cho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 14 de Enero de 1850.—Ramon Riaza.—Por mandado del Sr. Juez, Vicente Palomino Ribote.

Licenciado D. Rafael de Vargas y Uclés, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Baena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que en la villa de Luque de este partido fundó Doña María Urbano y Palomar, vacante desde el fallecimiento de D. Alfonso José de Vida, ocurrido en esta villa en 19 de Setiembre de 1833, para que en el término de 30 dias acudan á deducirlo en este juzgado por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará el expediente en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á 4 de Diciembre de 1849.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Agustín Francisco Medianero.

D. Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alcántara &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía fundada en esta villa por Alonso Jimenez, y cuya vacante se ha denunciado por el promotor fiscal de este juzgado en nombre del Estado para que se adjudiquen al mismo en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho lo deduzcan en este juzgado en término de 30 dias siguientes á la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid; apercibidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 16 de Enero de 1850.—Ramon Riaza.—Por mandado del Sr. Juez, Vicente Palomino Ribote.

Don José Gallego de Guzman, Alcalde constitucional de esta villa de Escalona, Juez de primera instancia interino de la misma y su partido por ausencia con Real licencia del que lo es en propiedad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Ferrado, natural y vecino de esta villa, soltero, jornalero, para que en el término de 30 dias, contados desde el día de la fecha, se presente en este juzgado á dar sus descargos en la causa que contra el mismo y otros pende por sospechosos de robo de gallinas hecho con escalamento á Doña Victoria Fernandez, de esta vecindad, la noche del 10 de Noviembre último; bajo apercibimiento que de no, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y traslados con los estrados del Tribunal.

Dado en Escalona á 19 de Enero de 1850.—José Gallego de Guzman.—Por su mandado, Francisco Grande de la Puente

Juzgado de primera instancia de Guadalajara.—D. Tomas Villanova, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Doña Isabel Pereira, vecina que fue de Madrid, que hace tres meses residía en esta ciudad, con casa de huéspedes, ocurrido en la misma el día 13 del corriente, para que en término de 30 dias, contados desde el día que se inserte en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten á deducirlo en este juzgado y escribanía del número de Don Rafael Fernandez por sí ó persona que les represente con poder bastante; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 24 de Enero de 1850.—Tomas Villanova.—Por mandado de S. S., Rafael Fernandez.

D. Bernardo del Aguila, Coronel de caballería, caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, Alcalde Corregidor por S. M. de esta ciudad, y Presidente del M. I. Ayuntamiento constitucional de la misma.

Hállandose vacante la plaza de arquitecto titular y maestro mayor de obras públicas de esta ciudad con la asignacion de 2200 rs. anuales, he determinado, con acuerdo del muy ilustre Ayuntamiento, convocar aspirantes para su desempeño, á cuyo fin señalo el término improrrogable de 15 dias, contados desde el día en que este edicto se inserte en la *Gaceta* oficial del Gobierno; advirtiendo que dicho destino no se proveerá en ninguna persona que careciese de la debida inteligencia y del indispensable título de la Real Academia de nobles artes de San Fernando.

Jerez de la Frontera 17 de Enero de 1850.—Fernando del Aguila.—Faustino Gomez.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el escribano de su número da fe.

Por el presente, mi segundo edicto y término de nueve dias, á contar desde la publicacion en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia, cito, llamo y emplazo á D. José María de Zayas, vecino de la villa de Yébenes, para que se presente en este juzgado á prestar una declaracion en la causa que por la escribanía del que refrenda estoy siguiendo contra D. Gervasio Lopez Coronado por sustraccion de documentos de la secretaría de Ayuntamiento de dicho Yébenes; con apercibimiento de que esta citacion le sirve de notificacion en forma, y de no verificar su presentacion le parará entero perjuicio.

Dado en Orgaz á 19 de Enero de 1850.—L. Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

D. José Antonio Quero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de Penarubia por Anton Garcia Romero, para que en el improrrogable término de 30 dias, á contar desde la insercion de

este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan á deducirlo en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante en el expediente formado sobre la adjudicacion de los citados bienes; bajo apercibimiento que de no verificarlo se proveerá lo que corresponda sin mas citarles ni emplazarles, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Campillos 2 de Enero de 1850.—José Antonio Quero.—Por mandado de dicho señor, Joaquin Sanchez y Luna.

## PARTI NO OFICIAL.

### CORTES.

#### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 24 de Enero de 1850.

Se abre á las dos, y leida el acta de la última sesion se aprueba.

#### ORDEN DEL DIA.

##### Reemplazo del ejército.

Leido el art. 6.º que habla de las ventajas que se concederán en el servicio á los soldados que vayan voluntariamente á las guarniciones de Ultramar, á peticion del Sr. Ros de Olano la comision varia la redaccion del artículo poniendo en vez de la palabra *posiciones de Ultramar*, la de *provincias de Ultramar*; y en vez de *podrán obtener, obtendrán*. Por consiguiente la segunda parte del artículo queda aprobada en estos términos: los mozos á quienes hubiese cabido la suerte de soldados, y á quienes se les conceda licencia por el Gobierno para pasar á servir en el ejército de las provincias de Ultramar, obtendrán una rebaja de dos años en el tiempo del servicio.

Leido el art. 7.º que fija la edad de 20 años para entrar en sorteo, dice

El Sr. GOMEZ BECERRA: Extraño que no hayan pedido la palabra en contra de este artículo personas mas competentes que yo en la materia; pero no habiéndolo hecho, yo expondré ligerament las observaciones que me ocurren contra lo que el artículo establece. Por la ordenanza de 1800 se fijaba la edad de 17 años para entrar en sorteo; por la de 1823 se aumentó un año fijando la de 18; la misma edad se conservó en la ordenanza de reemplazos de 1837, y ahora de repente se establece la de 20 años sin considerar el gran mal que esto puede traer á la poblacion del país, atendiendo á que va unido al servicio militar el celibato, que será tanto mas funesto, cuanto mayor sea la edad que se fije para prestar el servicio de las armas.

Yo no tengo datos ni me he podido proporcionar noticias convenientes para saber el número de mozos útiles que resultarán en cada año; pero por mucho que se disminuyan los cálculos, es indudable que cada sorteo se ha de llevar una gran parte de la juventud, y me da motivo para creerlo así hasta la misma comision, puesto que en su proyecto hace la suposicion de que en muchas partes no habrá suficiente número de mozos de la primera edad para llenar el cupo que pueda corresponderles. Esto ha de irrogar el perjuicio de que los mozos no puedan casarse ni dedicarse á profesiones útiles hasta que hayan cumplido 28 años, que es cuando pueden haber salido del servicio.

Se ha anunciado ya que la razon que la comision ha tenido para hacer esta innovacion es la excesiva mortandad que se nota en los mozos de la edad de 18 y 19 años; pero en mi concepto falta probar que esto sea solo efecto de esa causa, y no, como yo presumo, del tránsito demasiado violento y repentino que se les hace sufrir, sacándoles de sus casas donde estan acostumbrados á tener libertad y cierto género de alimentos, y encerrándolos en un cuartel donde se les obliga inmediatamente á cargar con todas las penalidades del servicio militar.

El Sr. HUET: El Sr. Gomez Becerra ha impugnado el aumento de la edad porque en el concepto de S. S. esto dificulta el que los mozos puedan casarse mas allá de lo que conviene. Señores, de dos maneras se puede dificultar esto; ó por el aumento de la edad, ó porque se retarde la ocasion de contraer matrimonio, sujetando los mozos á una duracion tal del servicio, que cuando adquieren la libertad para hacerlo no sea ya tiempo oportuno. En cuanto á lo primero, no hay diferencia alguna entre el proyecto que se discute y la ley de 37; respecto á lo segundo, pregunto yo, señores: ¿qué será mas ventajoso, que se inutilicen multitud de mozos antes de la edad de 20 años, creándose una poblacion enferma y raquítica, ó que se retarde esa facultad, que no será tanto como se supone, puesto que á la mitad de su empuño en el servicio han de pasar á la reserva, y en esta puede ya concedérseles licencia para casarse? ¿Qué será mejor, poder el árbol ó contarle de raíz? No me parece pues que las observaciones del Sr. Becerra sobre este punto pueden destruir el fundamento en que se apoya esta innovacion que la comision ha aceptado desde luego gustosa.

Yo creo que los males de los reclutas son hijos del cambio de posicion: convenientes; pero por esa misma razon la comision cree que se evitarán mejor á la edad de 20 años, y que esta será una de las razones que haga mas recomendable á los pueblos esta ley.

El Sr. MATA VIGIL: Me parece que con lo que propone la comision en este artículo se echa á tierra todas las ventajas que en esta parte tenia la ordenanza de 37. En primer lugar la suerte es mas temible para los jóvenes, porque en esta ley entran tan solo los de 20 años, y en aquella desde 18 á 25. En segundo lugar que dicha ordenanza á los 23 años y aun antes quedaba libre el mozo que se casaba ó se ordenaba, y ahora no se podrán casar antes de los 20 años; y como que exclusivamente los de esta edad serán los quintos durante el servicio ocho años, nadie podrá casarse hasta la edad de 28 años á no tener 6000 rs. En cuanto á las enfermedades que contraen los jóvenes de 18 á 19, puede esto remediar, puesto que hay reserva, haciéndoles que sirvan en esta hasta los 20 años, y el resto en el ejército.

El Sr. HUET: La impugnacion de S. S. se funda en un error, pues si bien por la ordenanza de 37 entraban en suerte los mozos desde 18 á 25, los soldados eran por regular los de 18 y 19 años; mientras que no faltaban de esta edad no acudian á las otras; de consiguiente, por esta ley tienen la ventaja de que haciéndose un solo sorteo saben el número que les corresponde, y pueden decidirse á tomar estado.

El Sr. Marques de VILLANUEVA DE LAS TORRES: Solo debo decir en favor de la ley que la designacion de la edad de 20 años no se funda solo en las ventajas del servicio, sino en razones filosóficas, tal como la de que á los 18 años no estan los mozos lo bastante desarrollados intelectualmente para poder someterse á la ciega obediencia militar.

Sin mas discusion fue aprobado el art. 7.º, siéndole tambien los artículos 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º y 13.º con una ligera observacion del Sr. Marques de Someruelos al 8.º

Se lee el 4.º y es admitida por la comision una ligera observacion del Sr. Gomez Becerra, reducida á que se diga *tuvo* en lugar de *tengo*.

Habiendo expuesto el Sr. Cabello que en su concepto debia decirse en este artículo *quebrados* en lugar de *décimas*, porque podria suceder que no resultasen alguna vez, la comision pidió que se suspendiese la discusion del artículo 14 y de los demas hasta el 23 inclusive, en que se habla de quebrados, para ponerse de acuerdo acerca de la indicacion del señor Cabello.

Fue aprobado sin discusion el artículo 24 con una ligera variacion propuesta por el Sr. Gomez Becerra.

Leido el 25.

El Sr. Conde de TORRE-MARIN manifestó la necesidad de que se procediese con toda claridad y precision en cuanto á la division para los sorteos, llamando la atencion S. S. sobre que la capital debia dividirse en siete distritos en vez de diez, para que de este modo se repartiesen los asuntos en mejor proporcion, y no aconteciese que en un distrito se hallen sobrecargados de negocios cuando en otros apenas tienen ninguno.

El Sr. HUET: La comision se ha atendido á la práctica y á los medios propuestos por los Consejos provinciales: por eso ha creído que no debia determinar el número fijo, sino el mínimo. La comision se ha convencido de que es preciso subdividir la poblacion. La ley no hace mas que determinar la posibilidad, porque es tan rara la poblacion de la Peninsula, que no son aplicables todas las reglas para un mismo pueblo, habiendo necesidad de una division para uno y otra para otro. Por consiguiente creo que la ley está en su lugar señalando el mínimo para que no bajo de ahí, y basta fijar esto para que el Gobierno pueda obrar.

Después de una ligera observacion del Sr. Principe de Anglona, á la que contesta brevemente el Sr. Huét, se aprueba el art. 25.

Lo son igualmente sin discusion el 26 y 27.

## Continúa la discusión pendiente sobre presupuestos.

Después de rectificar los Sres. Cantero y Mon, dice

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Hacienda, rectificando: Se ha tratado por el Sr. Bermudez de Castro de hacer ver al Congreso que faltan nada menos que 334 millones de reales para que el presupuesto de 1850 sea una verdad. Señores, pudiera haber alguna equivocación en un cálculo semejante, y considero posible que en último resultado hubiese una diferencia de 20 á 25 millones; pero que esta fuese de 334 millones en un presupuesto de 1200 millones, no era posible á no obrarse de mala fe, lo cual no creo haya sido la intención de S. S. decir. Cuando refuté el cálculo del Sr. Bermudez de Castro lo hice en el concepto de que S. S. se equivocaba suponiendo semejante déficit.

S. S. formó su cálculo teniendo en cuenta diversas clases de ingresos; en primer lugar, suponiendo que no se han de pagar 50 millones que importan los haberes de las clases activas y pasivas; después 30 millones de presupuesto extraordinario, en el cual, sin embargo, hay una cantidad fija para pago de obligaciones vencidas en 1849; de manera que uniendo esas dos cantidades, forman un déficit de 80 millones: por separado de esto, S. S. aumenta la contribución de subsidio de comercio y otras en veinte y tantos millones, y los ingresos de las rentas estancadas, loterías, azogues é ingresos diversos de Ultramar en otra cantidad, que unida á la anterior, y suponiendo después que se han pagado por gastos reproductivos otras crecidas cantidades, deduce que todas estas diferencias componen el déficit de 334 millones á que S. S. se refiere.

El Congreso conocerá por tanto que hay un grande interés en examinar con detenimiento la exactitud que puede haber en estos cálculos del Sr. Bermudez de Castro para que el Congreso y la nación se convengan de que el presupuesto del año 1850 es exacto con la aproximación que he dicho.

Partida de 130 millones de reales. El presupuesto extraordinario que se ha presentado forma la cantidad de 80 millones de reales; pero reduciéndose á 60 millones, desde luego se exagera en esos 20 millones de reales de que se hace luego cargo el Sr. Bermudez de Castro. Los 60 millones no son una cantidad fija, como he dicho antes, como no lo son tampoco las demás cantidades relativas á la reserva y gastos de marina; pero S. S. no puede probar que no es verdad el presupuesto, y que no está bien calculada la suma de 40 millones para cubrir los atrasos de 1849.

La partida de 50 millones de reales, importe de los haberes de que se priva en el año 50 á las clases activas y pasivas, ya he dicho que constituye una obligación que precede, puesto que se reconoce, pero que no es obligación que se ha de pagar en 1850, y de consiguiente no puede constituir un déficit del presupuesto de este año. Resulta pues con evidencia que se puede muy bien prescindir de estos 130 millones de reales cuando se trata de averiguar si hay déficit ó no.

Veamos ahora el dato que encuentra el Sr. Bermudez de Castro en los ingresos; y ciertamente si se toma la base, como la ha tomado S. S., olvidándose del estado de las rentas y de si ha habido ascenso ó descenso en ellas, que saldrá una cantidad mayor ó menor; pero calculadas las rentas como deben calcularse, no puede decirse que haya un déficit en el cálculo de los ingresos.

Sobre este punto manifestaré al Congreso que al tratar de formar los presupuestos hice encargo especial á los Directores de las rentas para que los presentasen con toda la exactitud posible, manifestándoles que quería saber la verdad únicamente, y sus relaciones fueron presentadas después de esta intimación.

Debo decir también que ha llamado la atención del Gobierno, como la del Sr. Bermudez de Castro, la disminución de los gastos reproductivos, y que dirigiéndose á los Directores de las rentas, su explicación fue satisfactoria hasta el punto de haberse calculado en el presupuesto esta cantidad en el lugar que le corresponde.

En el subsidio de comercio hay una cantidad de millón y medio de aumento, pues respecto á ella ha manifestado la comisión general de presupuestos que es una contribución que produce muchísimo menos de lo que debe producir; y cuando se ha calculado por consiguiente ese pequeño aumento, en primer lugar se ha tenido presente que la renta ha venido subiendo, y en segundo el admitir las observaciones que la comisión general hizo acerca de ella.

Las contribuciones de indirectas están calculadas en 180 millones de reales. En 1849 han producido 176 millones y tantos mil reales; se dejaron de cobrar 7 millones; y como además ha venido aumentando, no es exagerado en manera alguna el cálculo que se ha formado de esta contribución.

Las rentas estancadas están presupuestas en 301 millones de reales para el año 50; se ha recibido en todo el año 49 la cantidad de 267 millones y pico de reales; han quedado pendientes de cobro á fin del mismo año unos 13 millones de reales: total 285. Llámese la atención del Director del ramo, y me explicó que según el ascendiente de estas rentas no se podía calcular en menos de esa suma su importe, añadiendo que hubiera llegado en el año 1849 á los 300 millones de reales si no hubiera sido por las circunstancias extraordinarias que lo impidieron. Pues bien, ¿ha de calcular el Gobierno por lo que ha producido esto 40 años antes? No, sino que ha formado el cálculo por lo que ha producido el año último, con mas lo que ha ascendido naturalmente, y teniendo en cuenta las circunstancias extraordinarias del año anterior que no es probable ocurran en este año.

Renta de Aduanas. En el año próximo pasado han producido 126 millones, y se ha calculado para el de 1850 en 176 millones su producto. ¿Y tiene datos para su cálculo el Sr. Bermudez de Castro? Si atiende para este cálculo, como en los demás, á lo que han producido los años anteriores, tiene razón; pero en primer lugar no ha tenido presente el aumento que ha tenido esta renta, y en segundo lugar olvida la causa principal del fundamento de este cálculo que es el punto de la ley de aranceles, y que como explicó el Sr. Mon no pudo tener efecto en el año 49 por falta de tiempo, pues al ramo de aduanas se le dió un mes de plazo, y otros han tenido dos, tres y hasta seis meses. Por consiguiente es de esperar que produzca sus resultados en el presente año.

En los azogues el Sr. Bermudez de Castro no ha querido fijarse en pormenores, sino que ha rebajado la cantidad total de 34 millones. Yo he fijado esta cantidad en el presupuesto de ingresos, teniendo presente la consideración de no contribuir por mí á envilecer ese precioso artículo de nuestras rentas: formé una resolución respecto á los azogues, de la que no me he separado un instante, y que ha dado el resultado que se ha visto: yo formé la resolución de no malvendérselos y obtener el precio que las circunstancias permitían, y se ha obtenido un buen resultado: por mas que se haya manifestado por una y otra parte que la negociación ha sido desventajosa, nadie la esperaba, ni aun los que la censuran, y esta es una verdad que nadie duda, y sobre esto hay la conveniencia pública que invocaba el Sr. Bermudez de Castro.

Los sobrantes de Ultramar son la última partida, y están calculados en 70 millones de reales. El Sr. Bermudez de Castro no encuentra un solo maravedí sobrante, y se funda en que una parte de los productos de una de nuestras posesiones ultramarinas están ya librados y consumidos, por lo que se debe borrar esta partida. Sobre esto diré la verdad, como la digo siempre: hay libradas cantidades de consideración sobre la isla de Cuba; pero esa cantidad ha venido librándose de mucho tiempo acá, y ni mi digno antecesor ni yo hemos librado esa gran cantidad.

Por lo tanto el cálculo de S. S. no es exacto, porque si lo fuera podría hacer subir el déficit de todo el presupuesto á 4000 millones de reales con solo reunir los atrasos que se adeudan á todas las clases del Estado.

La última observación de S. S. es en gastos reproductivos, en que halla una disminución de 40 millones de rs. La razón de esto, que á mí también me llamó la atención, como he dicho antes, me la explicó el Director á quien me dirigí y que me hizo presente ser las muchas existencias que había del año anterior, existencias que casi bastaban á cubrir todas las necesidades del año 1850.

Tiene por tanto el Congreso explicado el presupuesto de ingresos, y las razones que ha tenido el Gobierno para estampar las sumas y dar las contestaciones que á mí me parecen satisfactorias para deslucir ese déficit de 343 millones de reales.

Explicado ya el presupuesto de esta manera, poquísimas palabras voy á decir para contestar á algunos de los cargos que ha hecho el Sr. Bermudez de Castro fundado en los datos que S. S. ha recogido. El cargo principal que el Sr. Bermudez de Castro tuvo la bondad de repetir con ocasión de haber yo entrado en el salón se reduce á que, según un estado que se ha entregado á la comisión de presupuestos, se habían recaudado en el mes de Setiembre 83 millones de reales, y no 833 como decía S. S., habiéndose recaudado en todo el año 49 1229 millones, y de aquí deducía que la recaudación de los tres últimos meses había ascendido á trescientos y tantos millones, á los que si se agregaban 40 millones que se habían tomado sobre los azogues para pagar los intereses de la deuda y 20 millones que decía se habían girado sobre Ultramar con los giros que se hayan hecho sobre las tesorerías de las provincias, resultaba en los últimos meses una recaudación de unos 450 millones; y que si había habido esta recaudación era imposible que hubieran dejado de pagarse las obligaciones y no ha debido haber el déficit que aparece del presupuesto del año 49.

Creo que este era el cargo que hacía S. S., y á esto debo decir al señor Bermudez de Castro que en efecto se recaudaron los 836 millones de reales en los nueve primeros meses; pero en esta cantidad están comprendidos los 40 millones tomados para el pago del semestre de la deuda, así como también es exacto que en todo el año ascendió la recaudación á 1229 millones de reales, y en este total están comprendidos los 40 millones del se-

Sin discusión son aprobados los artículos desde el 14 al 48 inclusive, que se habían suspendido.

Leído el 49, dice

El Sr. CABELLO: He pedido la palabra para que la comisión retire el artículo 6 manifeste si marcha en su redacción bajo un supuesto equivocado. Dice el artículo (lee): ¿cómo pues el pueblo á quien corresponden cuatro décimas por ejemplo ha de dar un soldado ni dos?

El Sr. CONCHA: Voy á probar al Sr. Cabello cómo puede suceder que un pueblo que no tiene mozos suficientes para dar un soldado, tenga que dar uno ó dos.

Hay un pueblo á quien ha tocado cuatro décimas y tiene que sortear con otros dos pueblos, el uno con tres décimas y el otro con cuatro: reúnen pues once décimas; como hay una sobrante tiene que sortearse en concurrencia con otros pueblos que completan otro soldado; y de aquí la posibilidad que á un pueblo que no tenga número suficiente de mozos para dar un soldado le toquen dos.

El Sr. CABELLO: Lo que ha dicho el Sr. Concha no lo dice el artículo; eso sería obligar á los mozos á jugar á suerte y azar, porque con esos sorteos de décimas podrá llegar el caso de obligar á un pueblo á contribuir con tres soldados no teniendo número suficiente para uno, lo cual no puede ser sino jugando al monte, y eso está expresamente prohibido aquí por el art. 17.

El Sr. CONCHA: Hay otro artículo que dice se reúnan los pueblos mas inmediatos para formar los sorteos de décimas.

Sin mas discusión es aprobado el art. 49.

Lo son también sin ella desde el 20 hasta el 31 inclusive.

Son igualmente aprobados los siguientes artículos hasta el 48 inclusive, sin que se admitiese la variación que en este último quería introducir el Sr. Marques de Torre-Marín, para que en vez del término de una hora por que se permite la suspensión del sorteo, se deje al arbitrio del Ayuntamiento el establecer el tiempo que se calcule necesario con arreglo á las circunstancias de la población.

Leído el 49 se aprueba con la intercalación de la expresión en público relativa á la ejecución del sorteo propuesta por el Sr. Cabello.

Sin discusión se aprueban desde el 50 hasta el 61 inclusive.

Leído el 62, dice

El Sr. Marques de TORRE-MARIN: Temo la palabra para defender á los dignísimos individuos de todos los Ayuntamientos del reino, los cuales en caso de aprobarse el artículo en los términos que se propone, se verían expuestos con frecuencia á un procedimiento criminal por solo un leve descuido, cual es la omisión de un solo nombre en el acto del sorteo, omisión que tan fácil puede ser en un pueblo ó distrito en que sea algo considerable el número de mozos.

Las penas que se señalan se extienden desde una multa hasta la de presidio, penas muy graves, y que corresponden solo á un gran crimen. Y si bien es cierto que solo habrían de imponerse á los que resultasen culpables, también lo es que el procedimiento criminal es acarrearía por lo menos el pago de costas y las vejaciones consiguientes.

Por otra parte hay falta de armonía con el 53, en que simplemente se dice que los Ayuntamientos sean responsables cuando se trata de la ilegalidad de sus actos, que es una falta mayor que la simple omisión, en lo cual se invierten los buenos principios que en materia criminal establecen que á un delito mayor corresponde también una pena mas grave.

Yo creo que todo se remediaría con que se dijese que el Jefe político fuese quien determinase el procedimiento criminal en el caso de hallar mérito para ello. De otro modo nos exponemos á elejar de los cargos municipales á las personas que ahora generalmente los ejercen, que son los mas dignos y mas respetables; por lo cual ruego á la comisión que modifique el artículo en los términos que dejo indicados.

Habiendo manifestado el Sr. Huet, de la comisión, que esta cuestión era grave, y que necesitaba extenderse en su contestación, el Sr. Presidente, por ser pasadas las horas de reglamento, suspende esta discusión, levantando la sesión á las cinco y cuarto, y señalando la siguiente

## ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del viernes 25 de Enero de 1850.

Continuación de la discusión por artículos del dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley de reemplazo militar.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. VAHEY.

Sesión del día 24 de Enero de 1850.

Se abre á las tres menos cuarto con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

El Sr. JAEN: En vísperas de que se cierran las Cortes no puedo menos de levantar mi voz en favor de algunos españoles desgraciados que aun gimen deportados en Filipinas, y espero que el Gobierno, consecuente en la amplia amnistía expedida últimamente, hará que vuelvan á su país.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Por los Ministerios de Hacienda, Guerra y Gobernación se han dado las órdenes mas terminantes á fin de que puedan volver esos individuos, cuya suerte es el Gobierno el primero en lamentar, y ya han contestado aquellas Autoridades que estaban disponiendo la vuelta á la Península de aquellos deportados, detenidos hasta entonces por no haber recibido á tiempo las órdenes oportunas la Autoridad dependiente de Hacienda. Concluidas ya aquellas causas, no debe haber ninguna inconveniente en que se verifiquen los deseos del Sr. Jaen, que son iguales á los del Gobierno.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Deseo que el Sr. Ministro de la Gobernación, al que ante todo declaro que no voy á dirigir un ataque, y si solo á hablar por un sentimiento de delicadeza, me diga cómo se ejerce por el Gobierno ese protectorado sobre los patronatos, pues las reglas para ejercerle son sin duda tan vagas que en cada provincia se hace de una manera distinta: los comisionados que al efecto se nombran no estudian las circunstancias especiales de los pueblos respectivos, ni se ocupan por lo general mas que de tomar posesión de cualquier modo de estas administraciones. En las provincias de Huelva y Sevilla hay 2438 patronatos, y no se sabe con qué títulos van los comisionados á hacerse cargo de las administraciones de ellos, privando á los que de ellas estaban legítimamente en posesión. Y mientras los Jefes políticos ejercen este protectorado, ¿no hay Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y otras corporaciones respetables que parecen mas propias para hacerse cargo de él?

Yo llamo la atención del Sr. Ministro de la Gobernación, el que no puede desconocer las quejas que acerca de estos casos han pasado al Consejo Real á consecuencia de contestaciones habidas entre los Jefes políticos y los patronos, y que sin embargo de todo y con increíble tenacidad han privado de sus funciones á los que administraban dichos bienes. Hay pues necesidad de aclarar esto, adoptando medidas para que se respete la posesión en que están los administradores de patronatos, y no se les despoja sin fundamento por el primer lechuzo á quien se le comisione al efecto de una manera incompetente.

Yo no tengo otro medio ni otras relaciones con el Gobierno que este sitio para exponer lo que creo justo y conveniente á los intereses de la nación, y por eso precisamente he de hablar aquí de lo que me ocurra.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Empiezo dando gracias al Sr. Sanchez Silva que al empezar su discurso ha declarado que no pensaba dirigirme un ataque, aunque no fuese mas que por un sentimiento de delicadeza: yo en esto no quiero quedarme atrás, y aprovecho esta ocasión de contestar á S. S. para referirme á algunas personas que me han observado que hace algunos días aludí al Sr. Sanchez Silva de un modo que le era ofensivo: aprovecho pues esta ocasión, porque fundado yo en ese mismo motivo de delicadeza, debo afirmar que mis expresiones de aquel día no eran de ninguna manera una ofensa; dije que temblaría al dirigirme fuera de este sitio los cargos que aquí me dirigió, porque nunca hay valor bastante en un hombre delicado como S. S. para cometer una injusticia.

Quede pues sentado, porque conviene mucho á un Ministro que sus palabras no se interpreten, que cuando dije que S. S. temblaría delante de mí, no era porque yo pudiese creer ni remotamente que á S. S. le faltase el valor que no puedo negar á ningún hombre de honor. Ceibero que se haya presentado esta oportunidad de hacer esta espontánea manifestación.

Viniendo á la pregunta del Sr. Sanchez Silva, S. S. reconoce que por parte del Gobierno se ha hecho todo cuanto ha sido posible: las quejas respecto al asunto de patronatos han llegado al Gobierno y se han pasado al Consejo Real, como ha dicho el Sr. Sanchez Silva; y el Ministro de la Gobernación se ocupa estos días en adoptar providencias acerca de este asunto.

Es muy justo que se respeten los derechos de los administradores de patronatos, y todas las observaciones de S. S. las tendrá presentes el Gobierno para remediar el mal de que S. S. se lamenta, porque el Gobierno desea como S. S. que desaparezcan todos los abusos de toda especie: el Gobierno se apresurará á hacer desaparecer cuantas cosas sean inconvenientes, y creo que esta seguridad que doy á S. S. le tranquilizará, así como todas las salvaduras que ha hecho el Ministro de la Gobernación.

mestre de la deuda y los 45 (y no como lo dice S. S.) librados sobre las cajas de Ultramar, porque aun cuando la negociación fue de 20 millones, no fueron mas que 15 los librados sobre Ultramar; de modo que lo recaudado en los tres últimos meses no es mas que la cantidad de 393 millones, que es la suma que se resta desde los 1229 millones, total recaudado en todo el año 49, y los 836 que se habían recibido en los nueve primeros meses. Agregando á esto los 10 millones de los azogues y los 20 mas que S. S. anadia, hacen una cifra de 423 millones, y no la cantidad que deducía el Sr. Bermudez de Castro.

S. S. decía que cómo no se habían pagado todas las obligaciones; pero en este punto hay dos comparaciones que hacer; la una de las obligaciones de los tres últimos meses con lo recaudado en los mismos, y la otra de las obligaciones de todo el año con el total de la recaudación. Lo primero que hay necesidad de examinar es si todo lo recaudado en el año 49 se ha aplicado á las obligaciones de ese año, y desde luego se comprende que esto no puede ser así, pues en el año 48, lo mismo que en otros, han quedado atrasos y cosas pendientes de cobro; por consiguiente todo no se ha podido aplicar al año 49, porque era preciso pagar las obligaciones que quedaron pendientes del año 48, y no podía prescindirse de hacerlo así como se ha practicado siempre; y para ello, no solo se autorizaba al Ministro en el presupuesto, sino que se le mandaba: por cuya razón pues no han podido pagarse todas las obligaciones del 49.

Si se trata de hacer la comparación de las obligaciones y de la recaudación hecha en los tres últimos meses para deducir si debía ó no haber déficit, es preciso tener en cuenta que si bien es verdad que se ha recaudado en ellos la suma que acabo de manifestar, y que acaso las obligaciones no llegarán á esa suma, lo es también que no se han pagado ni debido pagarse solamente esas obligaciones, porque ni en Octubre, ni en Setiembre, ni hoy dia estamos pagando corrientes las obligaciones del mes, sino que se han pagado obligaciones anteriores que estaban pendientes; además de que en esos tres últimos meses se ha pagado una gran parte de lo que se da al clero por la parte que le corresponde de la contribución de inmuebles, pues de los sesenta y tantos millones que se le debían dar en Agosto se le entregó una corta cantidad, algo mas en Setiembre y la mayor parte en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre: de modo que teniendo en cuenta estas consideraciones se verá que no hay contradicción alguna en haber recaudado la mencionada cantidad y no estar cubiertas todas las atenciones.

Hablando con este motivo diré brevísimas palabras acerca de lo que se expuso por el Sr. Bermudez de Castro y algunos otros Sres. Diputados sobre anticipaciones, sistema de giros y tesorerías. El Sr. Bermudez de Castro dijo que yo había manifestado en la comisión que si para el 1.º de Enero no se habían concluido los giros me retiraría: esto no es exacto; yo dije en la comisión que ni para mí antecesor ni para mí podía ser admisible el sistema de los giros; pero que lo sería como una necesidad del momento hasta que pudiera substituirse con otra cosa; que yo quería concluir con eso, pero que para ello necesitaba recursos; y que estos no los tenía, por lo cual no podía concluir con ese sistema.

Eso manifesté, y apelo á los individuos de la comisión que están presentes: anuncié también respecto á las tesorerías que yo admitiría el sistema de comisiones si en España hubiera comisionados adecuados para que pudiera plantearse ese sistema; pero no los había sino en algunas capitales; y no habiéndolos en las provincias, yo no podía admitir un sistema mixto, de comisionados en unas partes y tesoreros en otras, por lo cual me había decidido en favor del sistema de tesorerías, y no pasaré, señores, el mes de Enero en que estamos sin que se nombren todos los tesoreros.

Respecto á los giros, anticipaciones y deuda flotante de que ha hablado el Sr. Bermudez de Castro, no es posible confundir lo que se ejecuta en la actualidad con las antiguas contrataciones: son de mucho bulto las diferencias para que puedan equivocarse. Deuda flotante, aunque de otra manera ha sido la que ha habido en España, y la ha habido cuando se recurría á esas anticipaciones demasiado onerosas, y posteriormente cuando el Sr. Mon estableció el sistema tributario, porque contrató con el Banco, que le anticipaba fondos, y después por medio de los giros, en los que va envuelta la anticipación: esto es lo que ha constituido la deuda flotante, y esta la constituirá mientras no podamos cortarla de otra manera.

Yo, señores, creo que debe constituirse la deuda flotante de otra manera mas económica; mas para eso se necesitan recursos que no he tenido, y por consiguiente no lo he podido remediar, y estoy conforme en que es necesaria la concurrencia del Parlamento en la deuda flotante; yo la he buscado y la buscaré; y en el presupuesto hay un artículo en el que la frase negociaciones de fondo es la partida para que se pueda empezar á constituir la deuda flotante.

De otros puntos de que ha hablado el Sr. Bermudez de Castro no me parece que tengo necesidad de ocuparme, por cuya razón me he limitado primero á defender la verdad del presupuesto, porque es defender mi opinión, y lo segundo la tranquilidad del Congreso, que no podía dar su aprobación á un presupuesto de mil trescientos y tantos millones en la apariencia cuando en realidad no lo fuese: si lo he conseguido, el Congreso juzgará.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: El Sr. Ministro de Hacienda nos ha dicho que iba á demostrar que yo me había equivocado, y me hubiera alegrado de que así fuese; pero no ha sido así: ha empezado S. S. por decir que los 130 millones no había para qué haberlos mencionado; pero no ha tenido presente que los 50 millones que dejan de pagarse á las clases activas y pasivas no es mas que una postergación del pago, y el Estado no deja de reconocer esa deuda; de modo que será un verdadero empréstito forzoso, y realmente es un déficit, como tambien los 80 millones del crédito extraordinario, los cuales si no eran necesarios porque el poner las tropas sobre las armas no exigiera desembolsos ni tampoco la marina, no había para qué pedirlos, y mucho menos cuando habiéndose presentado la ley de contabilidad, era mejor usar de los medios extraordinarios que en la misma se contienen.

El Sr. Vicepresidente Conde de VISTAHERMOSA: Señor Diputado, ruego á V. S. se limite á rectificar, y tenga en consideración que este debate se va alargando demasiado.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Yo defiendo el voto particular que ha sido atacado por el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Vicepresidente Conde de VISTAHERMOSA: S. S. conocerá que en este momento lo que V. S. puede hacer es rectificar; yo he usado de toda la indulgencia que me ha sido posible, pero no puedo menos de hacer que se cumpla el reglamento.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Yo veo que el voto ha sido impugnado por el Sr. Ministro de Hacienda con toda la latitud que le ha parecido conveniente, y es justo que yo tenga la misma para defenderle.

El Sr. Vicepresidente Conde de VISTAHERMOSA: Sr. Diputado, el voto particular no es lo que ahora se discute; yo ruego á S. S. tenga esto muy presente y se afine á rectificar.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Yo me ceñiré á rectificar; pero S. S. conocerá que todo lo que ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda ha sido combatiendo el voto particular.

Respecto á la contribución industrial y de comercio debo decir que está demostrado que ha habido errores, y que los cálculos han venido siempre equivocados; y calculando lo que se presupuso en los años 46, 47 y 48, en que presupuestada una cantidad el producto fue mucho menor, no ha debido formarse el presupuesto bajo la base que lo ha hecho el señor Ministro de Hacienda para el año 50. Por lo que hace á la contribución de consumos y derechos de puertas, en el año 46 se recaudaron 443 millones, habiéndose calculado en 180; 144 en el 48, y se calcularon 160: es muy fácil equivocarse en esto, y por ello no hago cargo alguno, pero si creo necesario decirlo para que se remedie.

El Sr. Vicepresidente Conde de VISTAHERMOSA: Sr. Diputado, recuerdo á V. S. que está rectificando.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: En cuanto á la renta de la sal, y esto lo digo para contestar al Sr. Mon, lejos de haber subido permanece en el mismo estado.

Por lo que hace á la renta de loterías, el año 46 importó 77.800.000 reales: el 47 72 millones; y el 48 66 millones, y esto para mí indica que ha bajado.

Por lo que hace á las aduanas....

El Sr. Vicepresidente Conde de VISTAHERMOSA: Sr. Diputado, está V. S. contestando al discurso del Sr. Ministro.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Sr. Presidente, si V. S. no quiere que hable renunciaré la palabra.

El Sr. Vicepresidente Conde de VISTAHERMOSA: Yo ruego á V. S. que se atenga á la rectificación de los hechos.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Estoy precisamente rectificando hechos, y una prueba de ello es que lo estoy haciendo con números.

El Sr. Vicepresidente Conde de VISTAHERMOSA: Yo dejo á la discreción de V. S. que tenga en consideración el estado en que se encuentra el debate.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Respecto á la renta de aduanas, ya hemos visto que los adogones no producían nada, y que nada puede esperarse de las reformas para el aumento de esta renta; y acerca de los azogues nada se puede percibir por ellos en el año 50, no habiendo quedado de la subasta mas que dos millones, porque siendo 44 el producto de la

venta, y debiéndose pagar 42, es evidente que el sobrante queda reducido á dos.

Por lo que hace relación á las libranzas de Ultramar, son 60 millones los que se han librado, agregando á los 55 que se habían librado antes los 5 que ha girado S. S., y los ingresos no son mas que 50: si S. S., con las reformas que haga, los eleva á 60, será otra cosa; pero dice S. S. que libraré como han hecho los demas, y de este modo yo creo que no hay administración posible.

En cuanto á los gastos reproductivos, en el año 48 se han gastado 120 millones, y no sé por qué ahora no son mas que 64: lo que esto prueba es que están mal calculados ó que no son exactos los datos de la contaduría; y acerca de los gastos de las minas de Almadén, no han podido calcularse los tres millones menos por la razón que da S. S., pues cuando se presentó el presupuesto no había renunciado el Sr. Ministro al producto íntegro de los azogues, siendo cuatro ó cinco dias antes de 1.º de Diciembre cuando se puso en la Gaceta que se reduciría la producción á 42,000 quintales anuales.

Voy á concluir haciéndome cargo de lo dicho por el Sr. Ministro de que se han recaudado efectivamente 4,229,000,000; y aun cuando en esa cantidad se hallen los 10,000,000 con que se pagaron los intereses de la deuda exterior, y aun cuando se hallen tambien incluidos los 15,000,000 libras sobre Ultramar que no se han cobrado aun, resultará que importando los gastos en todo el año 1,262,000,000, que á pesar de que haya habido que pagar alguna parte del material del año anterior, nunca podría resultar un déficit de mas de 400,000,000 de rs. en el año; que podría resultar un déficit de 30 ó 40,000,000; pero nunca el que dejo dicho. Hay mas, señores: en los nueve primeros meses se recaudaron 836,000,000; las obligaciones de estos nueve meses importaban 900,000,000; no se cubrieron estas obligaciones, puesto que no se pago nada ó casi nada al clero, resultando un déficit de 226 millones.

El Sr. PRESIDENTE: Vuelvo á recordar á V. S. que tiene la palabra únicamente para rectificar.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Es lo que estoy haciendo, Sr. Presidente. En cuanto al sistema de giros estamos completamente de acuerdo: el Sr. Ministro dijo en la comisión que este sistema de giros ó anticipos pensaba abandonarle por lo ruinoso que era para el Tesoro; y que si no podía hacerlo así, dejaría el puesto. Efectivamente este sistema ha costado muchísimo dinero al Estado, introduciendo el desorden y la confusión en la Hacienda. Tambien estamos de acuerdo en lo relativo á la deuda flotante. El Sr. Ministro ha dicho que en todas partes se pedía al Parlamento la autorización para establecer esta deuda. Cuando S. S. presente el proyecto que nos ha anunciado podremos examinar sus bases. Omito hacer mas rectificaciones para evitar que el Sr. Presidente me llame al orden.

El Sr. ESCOSURA: No tengo nada que rectificar, no tengo que impugnar el voto particular del Sr. Bermudez de Castro, ni tengo para que ocuparme de esas cuestiones personales que por espacio de cinco dias han entretenido al Congreso: me levanto á hablar de la cuestión principal, del proyecto de ley presentado por el Gobierno para cobrar las contribuciones con arreglo á los presupuestos discutidos por la comisión. Al llegar á este punto empiezo por preguntarme á mí mismo: ¿cuál ha sido el objeto que se ha propuesto el Gobierno de S. M. con esta ley? ¿Qué es lo que se ha propuesto para impedir una discusión concreta, prolongada, útil y conveniente de los presupuestos? La razón que ha tenido el Gobierno para obrar así nos la ha dado uno de los Sres. Ministros que ha tomado parte en el debate: el Gobierno de S. M., advirtiéndome que en la mayoría de este Congreso se notaban síntomas de disolución, había sus disidencias, ha querido con una cuestión política tocar llamada á su partido, combatir estas disidencias y ponerlas término por el grave daño que podían causar al país y á esta mayoría. Si tal ha sido el objeto del Gobierno, los cinco dias últimos le deben haber convencido de su error.

En efecto, señores, desde que empezó esta discusión hemos visto que de las cinco enmiendas presentadas, cuatro son de individuos que pertenecen al partido moderado, y hemos visto ademas cinco votos particulares presentados á los presupuestos de individuos tambien que pertenecen al mismo partido: esto es lo que ha conseguido el Gobierno con esta discusión. Nosotros, señores, tenemos interés en que se debatan todas las grandes cuestiones del Gobierno representativo en el terreno de la ley; en el terreno de los principios, y en su aplicación á las condiciones de este Gobierno; pero no queremos entrar en cuestiones personales, ni tenemos ningun interés en esas luchas de familia comenzadas el año pasado de una manera oculta, y continuadas ahora de una manera franca y abierta. ¿No veis, se nos ha dicho, cómo el partido progresista asiste á nuestras querrelas descansando sobre las armas, y siendo completamente ajenos á ellas? ¿No veis cómo sin hacer cuestión de partido este ó aquel punto votan con las minorías á fin de derrotarnos?

Señores, si hemos votado con las minorías es porque queremos economías, porque creemos que las economías son necesarias. ¿Qué dijo el Sr. Ministro de Estado contestando al Sr. Olózaga y presentándonos como modelo de habilidad en esta discusión? Decía: mirad á los progresistas; mirad cómo no se separan de las ideas y principios de Gobierno; mirad cómo no se producen con violencia, cómo nos dejan divididos; y por qué obran así? Porque saben que si nos atacaran con violencia nos uniríamos todos; y le respondían si aquellos á quienes se dirigía. Pero esto ya lo sabíamos nosotros: ya sabíamos que el partido moderado tiene un labaró comun para combatirnos; el negro peñón de los estados de sitio, el sistema de las proserpciones: mas nosotros y nuestros colegas nos unimos á quien juzgamos necesario unirnos, siempre que esta reunión contribuya á hacer el bien del país, sin renunciar por ello á nuestra bandera de progreso, que levantaremos cada día mas alto, y sostendremos con mano firme sin acudir á otra táctica para hacerla triunfar que la franqueza y la lealtad; pero que no abandonaremos por cobardía, porque no cabe cobardía en los que han pasado ya por las hogueras del martirio: no hay táctica, señores, no hay mas que fuerza, prudencia, patriotismo y amor al sistema constitucional. ¿Qué se hubiera dicho de nosotros si hubiésemos tratado de aprovecharnos de tales conflictos? Se hubiera dicho: ¿veis cómo los hombres de la anarquía tratan de escalar el poder en el momento que pueden? No, nosotros no queremos el poder sino cuando la mayoría de la nación nos le dé en las urnas electorales.

Conozco, señores, que no tenemos interés en esta cuestión. Conozco que no ganariamos nada con una variación de Ministerio, siempre que este no saliese de las filas del partido moderado. Somos pues completamente desinteresados en este punto; mas no es cierto, como decía el Sr. Ministro de Estado, que no tengamos condiciones de gobierno. Tenemos condiciones de mando, tenemos principios fijos, y lo que falta únicamente es la forma: creo, señores, que en una elección general, con libertad amplia para los electores, no abusando el Gobierno de sus influencias, triunfariamos, y que al fin mas tarde, mas temprano triunfariamos; porque, señores, la historia de las naciones se cuenta por siglos; pero creo que estamos mas cerca de este resultado que lo que se juzga.

Creo, señores, que el partido progresista por sus convicciones, por sus principios, por su historia y por sus tendencias aspira y debe aspirar al poder, y que en el poder mantendrá los principios fundamentales del Gobierno constitucional, establecerá el sistema que crea mas conveniente con arreglo á estos principios, abandonando el peor sistema de Gobierno que hay, que es aquel que faltando á la ley se encubre bajo sus formas y obra en su nombre; y por último conservaremos la prerogativa mas importante, la mas alta, la mas esencial, que es discutir los presupuestos para vigilar por los intereses de los pueblos; no porque yo crea en la indicación hecha dias pasados por un Sr. Diputado, indicación rechazada con santa y noble indignación por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. No, no creo que el Trono, que las instituciones peligran; pero no basta no tener la intención de barrenarlas; los hombres, aun sin intención, pueden engañarse, y se engañan en efecto; no basta se nos diga que por una vez mas que se cometa un abuso ha de venir abajo el sistema constitucional: no se acaba con él en un dia, es verdad; pero se entra en el mal camino, y luego se hace difícil salir de él: no fue en un dia, no fue en un mes, no en un año, como acabaron los antiguos fueros y libertades de estos reinos, desde los Reyes Católicos hasta Felipe II, en que nuestras antiguas Cortes concluyeron por ser una reunión de cortesanos; no empezemos cuando apenas sentimos la planta en este terreno mal seguro: el país tiene hambre de paz, hambre de legalidad, hambre y sed de economías. Pues qué, señores, ¿no me he levantado cuatro veces á pedir que la imprenta los volviéramos á la ley? Pues qué, señores, si estas Cortes se cierran ¿no vendrán unas elecciones generales? Y si vienen estas elecciones, ¿no es el alma de ellas la imprenta? ¿Vivirá, continuará viviendo de la tolerancia? Los derechos constitucionales no deben vivir jamás de la tolerancia, sino de la ley: esa tolerancia puede acabarse en un dia, porque el Gobierno crea que debe dejar de ser tolerante; quiero una ley dentro de la cual se sepa se me puede mandar á un castillo si delinco.

Seguridad personal: esa garantía, señores, la mas preciosa, se halla tambien al arbitrio del poder: no hay una sesión que no vea la ley en donde se ve una bayoneta, donde se halla la fuerza: se dirá que hay Tribunales, pero los Tribunales, señores, se componen de Jueces, y los Jueces no pueden ser héroes porque no son inamovibles. No hay libertad de imprenta ni seguridad personal: y por eso, señores, abigo temores, abigo recelos por la conducta que observa el Gobierno, porque tengo muy presente, puesto que no está tan lejos, que puede haber otro 18 de Octubre y puede ser reemplazado: por eso propusimos en la enmienda presentada se le concediese al Gobierno la autorización para cobrar las contribuciones hasta fin de Junio, porque de este modo quedaban á salvo las prerogativas de la Corona y las del Parlamento. Esta enmienda no la admitió porque era nuestra, porque venia de nosotros.

Examinando el voto particular presentado por los individuos de ese

partido, diré que por el se trataba de nivelar los gastos con los ingresos, y que la mayor reducción que se proponía era referente al presupuesto de la Guerra: bien es verdad que de este presupuesto se puede decir

Nadie las nueva que estar no quiera  
Con Roldán á prueba.

Pero de todos modos creo que el ejército español puede y debe reducirse á 80,000 hombres, y mas cuando la España está tranquila, y cuando el Gobierno cuenta con una mayoría compacta en las Cortes, con la senates, con la lealtad de los españoles; y, señores, en caso de guerra extranjera, no es el ejército el que ha de triunfar de las huestes enemigas; sería el pueblo, serían los españoles, y á falta de españoles tendríamos españoles. No hay ningun elemento anárquico en el país; el Gobierno ha planteado todas las leyes desde la ley electoral conforme á sus principios.

¿Exige el estado de Europa que nosotros nos mantengamos armados de esa manera? ¿Cuál es la nación que va á venir á conquistarnos? ¿Cuál es la nación que nosotros vamos á conquistar? Ademas, señores, cuando se trata de la defensa de un país, los ejércitos son algo, pero no lo son todo, porque necesitan de los esfuerzos del pais mismo. Pero se dirá que se teme el contagio y la invasión de las ideas que se manifiestan en otros países, y que tienden á producir trastornos en la sociedad. Señores, las revoluciones y los trastornos como se sostienen es caminando delante de las necesidades de los pueblos.

Se ha querido suponer que nosotros atacábamos al ejército: esto no es exacto: nosotros no hemos tocado á los cuadros, que son las bases de la organización: no hemos tocado á los cuerpos facultativos, sino que nos hemos limitado á pedir la reducción del número de soldados. Hemos hablado del estado mayor del ejército diciendo que lo creemos excesivo, y el mismo Sr. Ministro de la Guerra ha convenido con nosotros en este punto; pero al mismo tiempo ha dicho en este punto que desahaba á todo el mundo á que dijera cuál era el oficial general que aparecía en la Guía sin ser digno de estar en la lista.

Yo siento que aquí quisieran presentarse las cuestiones de esta manera, y mucho mas lo siento cuando la idea es de los bienes del Gobierno, que es en donde debe estar siempre representada la prudencia nacional. No se trata de saber si son ó no dignas todas las personas que han llegado á esa alta gerarquía de la milicia. Yo me honro con la amistad de muchas de ellas, y muy particularmente con los Generales mas jóvenes y mas recientes, y desde luego declaro que personalmente á todos los considero dignos de ese honor. ¿Pero basta esta circunstancia para obtener la faja de General? Señores, dignísima es la persona del sucesor de un Pontífice el dia antes de que este muera; pero sin embargo no se le nombra á aquel hasta despues que el Pontífice ha muerto. Repito, señores, que nosotros no atacamos al ejército, sino que lo que deseamos es que se escogiera un medio por el cual puedan economizarse sacrificios á los contribuyentes: por eso hemos pedido que se introdujera el sistema de los retiros forzados.

Proponiamos asimismo medidas que aseguraran la propiedad de los empleos y la justicia en los ascensos, porque estamos convencidos de que el separarse de este sistema produce siempre malos resultados.

Ahora me permitirá el Congreso que manifieste que en mi concepto, por mas que se diga, en los dias que llevamos en esta discusión no discutimos los presupuestos, ó al menos no los discutimos como los pueblos lo desean, que es como la Constitución lo previene, examinándolos capítulo por capítulo en sus gastos y sus ingresos, y que hace años que no se discute de la manera que debían discutirse. Aquí se ha querido separar la cuestión política de la cuestión económica. Es decir, se ha querido hacer un imposible, y los pueblos cuando nos presentemos ante ellos si llega un caso de elección general, lo que nos preguntarán será si habrán de hacer en adelante tantos sacrificios como han hecho hasta ahora, y esta será su principal pregunta, mas bien que las relativas á las fórmulas de Gobierno. Tengamos, señores, en cuenta que en Rusia se alza el despotismo; que en otras partes se alzan ideas disolventes, y que entre estos dos extremos no hay mas medio de salvación que el de los Gobiernos constitucionales.

No quiero molestar por mas tiempo la atención del Congreso, aunque habia pensado exponerle otras observaciones; pero me será permitido hacermelo cargo antes de concluir de algunas expresiones del Sr. Collantes. Es muy frecuente en este Congreso dirigir ataques y recriminaciones al partido progresista presentándole en revista retrospectiva, sin tener en cuenta los grandes servicios que las instituciones y el espíritu de la época deben á ese mismo partido. ¿Es acaso porque queremos revestir de toda la urbanidad posible nuestros argumentos de oposición? Habrá habido errores por una y otra parte. ¿Pero llegó ó no llegó la época de cerrar ese camino de las recriminaciones? Y tambien puedo decir que ni aun por ese medio se me sacará del sistema que nos hemos propuesto seguir.

En fin, señores, para terminar mi discurso debo repetir lo que antes he dicho, que se ha querido separar la cuestión política de la cuestión económica, en la cual, ademas de ser imposible, habria un imposible, un error, un peligro, porque si tal se siguiera vendriamos á establecer el culto del becerro de oro y un error, porque las fórmulas políticas no son mas que parte de los medios para gobernar, y que con esas fórmulas políticas está enlazado íntimamente el presupuesto de la nación. El presupuesto de un Gobierno constitucional puede ser el mismo que el de un Gobierno absoluto. La cuestión del presupuesto es, señores, la cuestión mas capital para los partidos, y el presupuesto es un cáncer que corroe al partido moderado, porque para gobernar necesita mas que el partido progresista.

El Sr. NOCEDAL, para una alusión personal: Señores, el Sr. Escosura se ha referido á un discurso pronunciado por mí, y por consiguiente me veo en la necesidad de decir algunas palabras al Congreso. El Sr. Escosura se ha equivocado en creer que el presupuesto es un cáncer que corroe al partido moderado, y contra esta creencia me he levantado á protestar. Los que nos sentamos en estos bancos (señalando á los de la oposición conservadora) pertenecemos al partido moderado y estamos dispuestos á sostener en el poder las mismas doctrinas que manifestamos en la oposición; cosa que no siempre ha hecho el partido progresista. Nosotros creemos pertenecer al partido moderado y representarlo, pidiendo economías y legalidad en el presupuesto como los ha pedido siempre ese mismo partido.

El Sr. ESCOSURA: Señores, para contestar al Sr. Nocedal yo no tengo que decir mas sino que veo algunas fracciones del partido moderado dispuestas á votar las economías del Sr. Moron; pero tambien veo una gran mayoría dispuesta á votar con el Gobierno, y natural es que yo crea que allí está el partido moderado en donde está la mayoría de ese partido. Es verdad que á la oposición se van allegando algunas fuerzas, que al principio de la legislatura estaba sola; que despues ha venido en su apoyo un batallón de Galicia, una compañía de Cataluña y aun algunas fuerzas de Castilla; pero yo no puedo dejar de juzgar que la representación del partido moderado está naturalmente en donde se encuentre el mayor número de sus individuos. En cuanto á si el presupuesto es ó no un cáncer para este partido, no necesito decir mas que los moderados gobiernan al pais legal con el pais legal y con el pais oficial, y que el pais oficial cuesta mucho.

El Sr. NOCEDAL: El Congreso acaba de oír las palabras con que el Sr. Escosura ha hecho la historia de la oposición conservadora; yo podria á mi vez decir algo análogo á la oposición progresista; pero dejo de hacerlo porque no considero oportunas las expresiones del Sr. Escosura, y yo no quiero seguirle en este camino. (El Sr. Escosura desde su asiento: Puede V. S. hacerlo.) Yo no hablo del Sr. Escosura, con quien me unen lazos de amistad que no me permitirían nunca dirigirme en este sentido á S. S. (El Sr. Escosura desde su asiento: Yo abuelo al Sr. Nocedal desde ahora para que diga todo lo que desee.) He dicho que no me referia al Sr. Escosura, y solamente precisado á entrar en mas explicaciones voy á decir algunas palabras mas al Congreso acerca de fracciones particulares que vienen á constituir las oposiciones. ¿No repara el Sr. Escosura que cerca de él estan sentadas personas que en otra época se han hostilizado? ¿No se sientan hoy en los mismos bancos el Sr. Olózaga y el Sr. Lujan que en 1842 y 43 se hacían la guerra recíprocamente? Vea el Sr. Escosura cómo de ninguna manera me referia á él. Y aun ahora mismo ¿no hay al lado de S. S. personas que opinan de diferente manera que él? ¿No está ahí el Sr. Ordax Avelilla, con quien seguramente no estará de acuerdo el Sr. Escosura? Véase cómo mi indicación era la indicación mas justa que puede hacerse.

Por lo demas quiero que entienda el Sr. Escosura la razón por qué me he levantado: yo creo que es sumamente importante el que se sepa que el partido moderado no se opone á ciertas cosas que ha indicado el Sr. Escosura, que rechaza el cargo de que no quiere discutir los presupuestos, de que no quiere hacer economías, de que no quiere una porción de cosas que el Sr. Escosura se apropia para el partido progresista: por el contrario, desea vivamente todas esas cosas. ¿Sabe el Sr. Escosura por qué citaba yo el otro dia discursos pronunciados por los Sres. Arrazola, Sartorius y Bravo Murillo? Pues no lo hacia por recriminación, sino para hacer ver que lo que yo queria ahora es lo mismo que siempre ha sostenido el partido moderado, y que terminantemente han manifestado aqui sus jefes. Que no se diga pues que estos principios son patrimonio exclusivo del partido progresista.

El Sr. ESCOSURA: Es sumamente extraño ó inoportuno el calor con que el Sr. Nocedal se ha levantado á contestarme: ¿con qué razón he de ir yo á buscar la guerra en aquel campo (señalando los bancos de la oposición moderada) cuando estoy en guerra abierta con todo el partido moderado? El Sr. Nocedal me ha hecho un cargo que es infundado: nada tiene que ver lo que yo he dicho antes de que no debíamos volver la vista atrás, con la breve indicación que he hecho luego sobre la reunión de las varias oposiciones que hay en este Congreso: ¿he entrado yo á inves-

tigar la naturaleza de estas oposiciones? De ninguna manera, y es muy extraño el que siendo esto así se haya presentado el Sr. Nocedal tan agrio.

El Sr. MON: Al oír al Sr. Escosura decir que habia un cáncer en el partido moderado; y al oír al Sr. Nocedal que la oposición moderada es la que representa los verdaderos principios de este partido, todos los que militamos bajo la bandera del partido moderado estamos en el deber de manifestar que siempre hemos opinado como opinamos ahora, por que se hagan economías y mejoras en la administración del Estado; que el dia en que creamos que esas mejoras y economías puedan hacerse; que esas mejoras y economías estan en la posibilidad y en los intereses del pais, las llevaremos á cabo. Porque opinamos así, y porque el Gobierno actual opina tambien de la misma manera, es por lo que le prestamos nuestro apoyo.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión, que continuará mañana. Se levanta la sesión. Erán las seis y media.

Anoche se verificó en el Teatro español con el éxito mas lisonjero la anhelada representación de *Isabel la Católica*, drama en seis cuadros, original de D. Tomas Rodriguez Rubí.

La ejecución fue esmeradísima, y la concurrencia en extremo numerosa y lucida. El autor fue llamado á la escena y estreptosamente aplaudido al terminar el cuarto cuadro y concluirse el drama.

SS. MM. la Reina y su augusta Madre honraron con su asistencia la representación desde el principio.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 24 de Enero á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	29 5/8.	..
Id. del 5 por 100.....	42 3/4 pap.	..
Deuda sin interes.....	3 15/16 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	85 pap.	..

### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-55. Paris, 5-32 á 8 d. v.

Alicante, 3/4 d.	Málaga, 3/4 pap. d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 id.	Santander 3/4 id.
Bilbao, 3/8 id.	Santiago, 1 id.
Cádiz, 1/2 id	Sevilla, 3/4 din. d.
Coruña, 3/4 pap. d.	Valencia 5/8 pap. d.
Granada, 1 d.	Zaragoza, 3/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

### ANUNCIOS.

La circunstancia de haber ofrecido el editor de la *Historia periodística, parlamentaria y ministerial del Excelentísimo Sr. D. Luis José Sartorius, Conde de San Luis* que la publicación de dicha obra, anunciada por entregas, se efectuaría dando á los suscritores en una sola el volumen á fin de que no padezcan extravíos ni resulten ejemplares incompletos, ha hecho que esta se dilate un tanto; y como quiera que el lujo con que se verifica la impresion, y el estar encomendado el desempeño del retrato que ha de ir al frente á un artista de mérito, que lo ejecuta bajo la dirección del célebre D. Federico de Madrazo, dificultan que salga á luz dicha obra en el discurso del presente mes, el editor ruega á sus numerosísimos suscritores disimulen este inevitable retardo, que ha de redundar en beneficio de la misma publicación.

### LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

Los 400 billetes sueltos á 40 rs. cada uno para el primer baile de máscaras por suscripción que ha de tener efecto la noche del 26 del corriente se expenden, á petición de los Sres. socios, en la secretaría de esta sociedad. Madrid 25 de Enero de 1850.—El secretario general.

INSTRUCCION PARA EL PUEBLO, cien tratados sobre los conocimientos mas indispensables, con entregas á real.

Se han repartido las entregas 77 y 78, que comprenden los siguientes tratados: Universidades, instrucción pública y educacion.—Explotacion de minas, con grabados.

Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Principe, núm. 25, y en provincia casa de los corresponsales del Sr. Mellado, editor.

### TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Isabel la Católica*, drama nuevo, histórico, original, en tres partes y seis cuadros.—Baile nacional.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—*El Conde de Baurepaire ó quince años de padecimiento*.—Baile.—*Ojo y nariz*.—Baile.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—*Por él y por mí*, comedia en tres actos.—Rondalla aragonesa.—Sainete.

SALONES ORIENTALES, calle de la Vitoria, núm. 8.—El domingo 27 se ejecutará el tercer gran baile de máscaras bajo la dirección de Mr. Paul.

El alumbrado es nuevo y de forma chinesca. Los salones se abrirán á las once y media de la noche. El precio de cada billete sin distincion será de 20 rs.

El despacho estará abierto en el mismo establecimiento desde las doce de la mañana en adelante.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO LLAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.